

VISTO:

El proyecto de la puesta en funcionamiento de la repetidora de radiodifusión de Canal 7 de Televisión; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de necesidad e interés público una iniciativa de esta naturaleza, debido al beneficio que brindará a amplios sectores de nuestra comunidad.-

Que la intención del estado municipal respecto de esta cuestión data del año 1990.-

Que en febrero de 2004 se retomaron las gestiones para la instalación.-

Que además de ofrecer la programación del Canal Oficial, la repetidora está habilitada, en forma permanente, para difundir programación consistente en noticias locales, zonales, acontecimientos propios de nuestra comunidad.-

Que la proximidad del Mundial de Fútbol hace perentorio la habilitación que ya ha sido en los últimos tiempos decisión del PEN brindar por TV abierta los partidos de evento tan significativo, resulta una nueva función que han asumido los municipios en el país.-

Que en materia de alcance, imagen, señal y accesibilidad conviene al interés general la instalación de un equipamiento técnico que emita en VHF.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de interés y utilidad pública la instalación y funcionamiento de la
===== repetidora de radiodifusión de Canal 7 de Televisión.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2006.-